Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, (Valle), veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 502**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: CELSO CAICEDO MORENO
Rad. No.: **2019-00238-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde aporta el correo electrónico salomehurtado95@gmail.com , como correo del demandado CELSO CAICEDO MORENO, con el fin de que se surta la notificación, se procederá a conceder la solicitud, para lo cual se librará oficio por secretaría, a efectos de que dicha notificación sea realizada en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE el oficio correspondiente, a efectos de realizar la notificación al demandado CELSO CAICEDO MORENO al correo electrónico salomehurtado95@gmail.com, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 139

HOY, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.